



PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 03 AGO. 2022

VISTO:

El expte. GOB N° 114.941/20 y Decreto N° 0559/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0559/20 se estableció el régimen para el otorgamiento y liquidación de viáticos, gastos de transporte y gastos de movilidad para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía función, categoría, situación de revista o dependencia;

Que el artículo 3° de dicha norma legal, estableció que el valor del viatico diario para las comisiones de servicio dentro del territorio provincial y nacional se regirá conforme la escala allí dispuesta;

Que el monto fijado para el otorgamiento y liquidación de la compensación aludida para atender los gastos personales que ocasiona el desempeño de una comisión de servicios, ha quedado desfasado al tiempo de solventar los consumos que insume el viatico diario, traducidos ellos en alojamiento y comida teniendo en cuenta los valores actuales de plaza de dichos servicios;

Que en virtud de ello, corresponde readecuar lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto aludido, tomando en consideración las variaciones anteriormente señaladas y las disponibilidades presupuestarias vigentes;

Que ha tomado la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB- N° 737/22 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fs. 81;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE a partir del día de la fecha, el Artículo 3° del Decreto N° 0559/20, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

“Artículo 3°.- El valor del viático diario para las comisiones de servicios dentro del

///

0978





**PODER EJECUTIVO**

///-2-

territorio provincial y nacional, se registrá por la siguiente escala:

Modulo I	Gobernador, Jefe de Gabinete, Ministros, Fiscal de Estado, Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, Secretarios de Estados, Subsecretarios y Equivalentes.	150 Litros de Nafta Súper
Modulo II	Directores Provinciales y Equivalentes, Personal Superior Docente y Cargos Docentes con cantidad de Puntos Superior a 200 según Decreto N° 2863/07. Personal Superior de Seguridad desde Nivel Comisario General, Subcomisario, Resto del Personal Superior, Personal Escalonado de la Administración Pública y personal docente y de Seguridad no incluido en el Modulo anterior.	120 Litros de Nafta Súper

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que realice mediante Resolución Ministerial las actualizaciones pertinentes de la escala fijada, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Lic. IGNACIO PERINCIOLI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura



Dra. ALICIA M. KIRCHNER  
Gobernadora

**DECRETO**

N°

**0978**

/22.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original tenido ante mi vista Ley N°1269  
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.  
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

Mónica V. Fernández  
Directora Provincial de Decretos  
M.S.G.G.